



14 DIC 2022

Resolución N°

6228 - 8

"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la Vigencia 2023".

Los Secretaríos de Despacho de las Secretarías de Planeación y Hacienda del Departamento de Caldas, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto de Delegación 0001 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficiencia, imparcialidad, entre otros.

Que el artículos 3 de la Ley 80 de 1993 dispone con respeto a los fines de la contratación estatal que: *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (...)".*

Que el numeral 3 del artículo 32 ibidem definio los contratos de Prestación de Servicio como a quello que *"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)".*

Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció la contratación directa como una modalidad de selección.

Que a dicho amparo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando hayan verificado previamente la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades sin la obligación de haber obtenido previamente varias ofertas.

Que el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 prohibió respecto de la remuneración de servicios personales calificados con personas naturales o jurídicas, pactar valores superiores *"(...) a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (...)".*

Que en dicho marco la administración departamental profirio la Resolución 5961-8 del 18 de noviembre de 2021 *"Por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la Vigencia 2022"*.



Que en armonía con lo anterior y en aplicación del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 0001 de 2021 según el cual corresponde a la Secretaría de Planeación fijar "Los lineamientos necesarios para estructurar los aspectos económicos y financieros de los procesos de contratación que adelante el Departamento", resulta oportuno y pertinente actualizar, en concurso con la Secretaría de Hacienda, la Tabla de Honorarios para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para la vigencia 2023.

Que el incremento del IPC, según el Departamento Nacional de Estadística DANE, año corrido con corte a noviembre de 2022 se ubica en 12,53% y que el 2023 se proyecta como un año incierto en materia económica, especialmente en lo que respecta a incrementos de inflación, tasas de interés y desaceleración económica, por lo cual se hace necesario adoptar medidas que moderen el crecimiento del gasto operativo de la gobernación de Caldas; en tal sentido, se ajusta la tabla de honorarios de la gobernación de Caldas para el año 2023 en el 5%.

Que el presente acto constituya una herramienta de planeación orientada a establecer objetivamente la remuneración de los servicios personales contratados en beneficio de la administración central atendiendo el nivel de escolaridad y la experiencia de sus prestadores en concordancia con los principios de economía, responsabilidad y transparencia que rigen las actuaciones de quines intervienen en la actividad contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

Primero. Adoptar la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la vigencia 2023, los cuales no incluyen IVA, conforme los siguientes niveles de escolaridad y experiencia, así:

NIVEL DE ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA EN MESES	VALOR MAXIMO (SIN IVA)
Sin Bachiller	0 o más	\$ 1.334.424
Bachiller	0 a 11	\$ 1.369.368
Bachiller	12 a 23	\$ 1.440.348
Bachiller	24 a 47	\$ 1.511.328
Bachiller	48 o más	\$ 1.700.244
Técnico	0 a 11	\$ 1.794.156
Técnico	12 a 23	\$ 1.913.184
Técnico	24 a 35	\$ 2.019.108
Técnico	36 o más	\$ 2.090.088
Tecnólogo	0 a 11	\$ 2.171.988
Tecnólogo	12 a 23	\$ 2.325.960
Tecnólogo	24 a 35	\$ 2.479.932
Tecnólogo	36 o más	\$ 2.609.880
Profesional Universitario	0 a 11	\$ 2.786.784
Profesional Universitario	12 a 23	\$ 3.117.660
Profesional Universitario	24 a 35	\$ 3.495.492
Profesional Universitario	36 o más	\$ 3.920.280
Profesional Especializado	0 a 11	\$ 4.322.136
Profesional Especializado	12 a 23	\$ 4.793.880
Profesional Especializado	24 a 35	\$ 5.349.708
Profesional Especializado	36 a 47	\$ 5.916.456
Profesional Especializado	48 o más	\$ 6.542.172
Magister	0 a 11	\$ 6.637.176

6228 - 8



Gobierno de
CALDAS



14 DIC 2022

Magister	12 a 23	\$ 7.073.976
Magister	24 a 35	\$ 7.415.772
Magister	36 a 47	\$ 7.864.584
Magister	48 o más	\$ 8.502.312
Doctor	0 a 11	\$ 8.680.308
Doctor	12 a 23	\$ 8.833.188
Doctor	24 a 35	\$ 9.352.980
Doctor	36 a 47	\$ 9.860.760
Doctor	48 o más	\$ 10.463.544

Parágrafo primero. Los estudios se acreditarán con los títulos académicos respectivos o actas de grado, la experiencia con certificaciones con el objeto contratado.

Parágrafo segundo. La persona sin título de bachiller, el bachiller, el técnico, el tecnólogo, el profesional, el profesional especializado, el magister con más de sesenta (60) meses de experiencia relacionada con las necesidades de la administración podrá ascender, por única vez, al valor máximo del siguiente nivel de escolaridad y experiencia de la presente tabla de honorarios, teniendo en cuenta el último título académico obtenido.

Los honorarios se fijarán teniendo en cuenta sólo la experiencia relacionada acreditada, que supere los sesenta (60) meses.

Parágrafo tercero. Los honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de los entrenadores de la Secretaría del Deporte, Recreación y Actividad Física, por representar una situación especial, serán adoptados mediante acto administrativo separado.

Segundo. Derogar la Resolución 5961-8 del 18 de noviembre de 2021 y demás disposiciones contrarias a la finalidad de este acto.

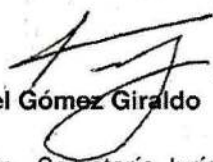
Tercero. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación


JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda


Vo.Bo. Sandra Milena Ramírez Vasco
Secretaria de Despacho
Secretaría Jurídica


Proyectó: Luis Miguel Gómez Giraldo
Abogado contratista
Unidad de Contratación - Secretaría Jurídica.